

Señor (a)
ANONIMO
CL 44 SUR 72 M 73

Decisión empresarial No. 1688266 emitida el día 15 de julio de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1754496 del día 3 de julio de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición **3113462025**, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto **del presente oficio**, donde el usuario manifiesta:

“(…)

REGISTRO DE PETICIÓN 3113462025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima
Funcionario que registró: NICOLAS ESTUPIÑAN RAMIREZ

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

PERSONA DE MANERA ANONIMA SE COMUNICA A LA LINEA 195 SIENDO LAS 2:40 PM DEL 25/06/2025
SOLICITANDO INTERPONER UN DERECHO DE PETICION ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES, EXPRESA QUE AL FRENTE DE LA DIRECCION CALLE 44 SUR # 72M 73, BARRIO PARQUE BOITA, LOCALIDAD DE KENNEDY, SE ENCUENTRA UN LOTE CUYO PROPIETARIO ES RECICLADOR, POR CONSIGUIENTE, SE ESTA PRESENTANDO VARIOS INCONVENIENTES. EL CIUDADANO PROPIETARIO, EN SU ACTIVIDAD, GENERA BASTANTE SUCIEDAD, LA CUAL SE EXTIENDE A ESPACIO PUBLICO, COMO EN EL ANDEN O CALLE, SE ENCUENTRA GRAN CANTIDAD, DE MADERA, ESCOMBROS, LADRILLOS, TEJAS, MATERIAL DE RECICLAJES, MUEBLES DAÑADOS, ENTRE OTROS. POR ESTA RAZON SE GENERA PRESENCIA DE ROEDORES Y, POR CONSIGUIENTE, UN PROBLEMA DE SALUD PUBLICO. ADICIONA QUE EN LA ESQUINA HAY UNA CIGARRERIA, DONDE VENDEN LICOR, Y LOS CONSUMIDORES REALIZAN SUS NECESIDADES FISICAS EN ESTE LOTE, GENERANDO AUN MAS SUCIEDAD. POR ESTA RAZON, SOLICITA:
1: REALICEN RECOLECCION DE TODOS ESTOS DESECHOS, ACLARANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ESPACIO PUBLICO.
2: REALIZAR INSPECCION, FUMIGACION POR PARTE DE SALUD, POR LA PRESENCIA DE ROEDORES.
3: REALIZAR LLAMADO DE ATENCION A LOS PROPIETARIOS, APERTURA DE CONDUCTO REGULAR, SANCIONATORIO POR LA FALTA QUE ESTA COMETIENDO EL CIUDADANO. ADICIONA QUE SE HA INTENTADO GENERAR DIALOGO CON EL CIUDADANO, EL CUAL ES AGRESIVO Y SIEMPRE INDICA QUE EL ESTA CONSTRUYENDO, PERO LLEVA VARIOS AÑOS EN ESTA SITUACION, Y NUNCA SE EVIDENCIA CONSTRUCCION.

(…)

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1754496**:

Conforme a su petición:

1: REALICEN RECOLECCION DE TODOS ESTOS DESECHOS, ACLARANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ESPACIO PUBLICO.

Se visita la dirección reportada, sin embargo, se procede a recoger los residuos mixtos, usuario no permite llevar bloques, quedando el sitio limpio.

Se anexa registro fotográfico:



2: REALIZAR INSPECCION, FUMIGACION POR PARTE DE SALUD, POR LA PRESENCIA DE ROEDORES.

Esta petición, no corresponde a nuestra Ase, por lo tanto, se evidencia que se emitió la entidad encargada.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

3: REALIZAR LLAMADO DE ATENCION A LOS PROPIETARIOS, APERTURA DE CONDUCTO REGULAR, SANCIONATORIO POR LA FALTA QUE ESTA COMETIENDO EL CIUDADANO. ADICIONA QUE SE HA INTENTADO GENERAR DIALOGO CON EL CIUDADANO, EL CUAL ES AGRESIVO Y SIEMPRE INDICA QUE EL ESTA

CONSTRUYENDO, PERO LLEVA VARIOS AÑOS EN ESTA SITUACION, Y NUNCA SE EVIDENCIA CONSTRUCCION.

Cabe de aclarar, que fue emitida a las entidades competentes, ya que no es competencia de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

SECRETARIA GENERAL

Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc) sobre la vía pública o en sitios donde NO se presta el servicio de recolección domiciliaria de acuerdo con la reglamentación legal vigente, o incluso la presentación de los residuos ordinarios domiciliarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, ya que; dichas acciones generadas por terceros o usuarios del servicio es un claro incumplimiento al contrato de prestación del servicio, cabe aclarar que existe la excepción para habilitar dichos residuos y se da cuando se solicita su habilitación por medio de entidad ambiental competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por ende es deber de la las entidades policivas y distritales prever y controlar o mitigar dichas acciones generadas por terceros.

DECISIÓN.

Se permite informar que, se procede a recoger los residuos mixtos, garantizando el área limpia.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero